

1984 de 12 de diciembre), a D. Rafael Pampillón Olmedo.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con el Decreto 1.106/1966 de 28 de abril, y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 22 de octubre de 1986.

El Rector,
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

RESOLUCION de 22 de octubre de 1986 por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. Emilio Blesa Sánchez, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento "Pediatría".

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 14

de febrero de 1986 (B.O.E. del 4 de marzo de 1986), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2. del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre); el artículo 13.1. del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 898/85 de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), HA RESUELTO nombrar Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Pediatría» y Departamento (en constitución de acuerdo con el Real Decreto 2630/1984 de 12 de diciembre), a D. Emilio Blesa Sánchez.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con el Decreto 1.106/1966 de 28 de abril, y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 22 de octubre de 1986.

El Rector,
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 22 de octubre de 1986, de la Presidencia y Trabajo, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Regional de la Función Pública.

La Ley 2/86, de 23 de mayo, de la Función Pública de Extremadura, crea como Órgano Superior de la Función Pública la Comisión Regional de la Función Pública, configurada en la propia Ley como Órgano Colegiado de coordinación y consulta en materia de Función Pública, así como de participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma.

Entre las funciones que la Ley atribuye a la Comisión se encuentra la de elaborar las normas de funcionamiento de la misma.

En su virtud, constituida la Comisión Regional de la Función Pública y a propuesta de la misma

D I S P O N G O :

Artículo único: Se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Regional de la Función Pública en desarrollo del artículo 13 de la Ley 2/86, de 23 de mayo, de la Función Pública

de Extremadura, cuyo texto se inserta a continuación.

Mérida, a 22 de octubre de 1986.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION REGIONAL DE LA FUNCION PUBLICA

Artículo 1.º

La Comisión Regional de la Función Pública se reunirá con carácter ordinario cada tres meses y, con carácter extraordinario siempre que lo determine el Presidente, o lo solicite una tercera parte de sus miembros.

Artículo 2.º

1.º El acuerdo de convocatoria corresponde al Presidente y deberá ser notificado con una antelación mínima de quince días, salvo los casos de urgencia, en que podrá notificarse con cuarenta y ocho horas de antelación.

2.º No obstante, quedará válidamente constituida la Comisión cuando se encuentren reunidos